

Instrucciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas sobre el proceso de admisión de alumnos en los conservatorios profesionales de danza, conservatorios profesionales de música y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid para el curso 2025/2026.

La Comunidad de Madrid ha regulado el acceso a las enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música mediante la siguiente normativa:

- Orden 274/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Música.
- Orden 275/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Danza.
- Orden 2386/2008, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación, regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza.
- Orden 2387/2008, de 6 de mayo, regula para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, el proceso de admisión de alumnos en centros públicos que imparten enseñanzas elementales y profesionales de danza y de música ha sido regulado por la Orden 280/2018, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros públicos para cursar enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid.

Las presentes instrucciones concretan aspectos relativos al acceso, la admisión y la matrícula en los centros públicos en los que se imparten enseñanzas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid.

En virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, en adelante "la Dirección General", dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. *Ámbito de aplicación.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los conservatorios profesionales de danza, conservatorios profesionales de música y centros integrados de enseñanzas artísticas de música y educación primaria o secundaria de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA. *Gestión del proceso de admisión de alumnos.*

1. La gestión derivada del proceso de admisión de alumnos se realizará a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid

(RAÍCES) siguiendo el calendario establecido en las presentes instrucciones.

La situación de cada solicitud se podrá consultar en la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) con acceso restringido desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, en las fechas establecidas en el Anexo I de las presentes Instrucciones.

2. En los casos en los que los centros publiquen listados derivados del proceso de admisión establecido en las presentes Instrucciones, los aspirantes estarán identificados por el número de solicitud.

TERCERA. *Publicación en los centros de los aspectos generales del proceso de admisión.*

1. En el mes de marzo de 2025 y hasta el término del plazo de matrícula, los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas elementales y profesionales de Danza o de Música publicarán, en los espacios habilitados al efecto, y en sus páginas web los documentos que contengan:

- La normativa sobre el proceso de admisión.
- Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y calificación de las pruebas de acceso.
- Los criterios establecidos, en los centros que imparten enseñanzas de música, para la distribución de las plazas vacantes por enseñanzas, especialidades y cursos, así como los que se aplicarán para la distribución de vacantes por especialidades para el primer curso de las enseñanzas elementales de música.
- Los criterios establecidos para la distribución de las plazas vacantes para traslados. Dichos criterios deberán concretar la prioridad de especialidades y, en su caso, cursos.

2. Los centros facilitarán a quienes lo soliciten, con excepción de los aspirantes que vayan a realizar la prueba de acceso a primer curso de cualquiera de las enseñanzas, las programaciones de las diferentes asignaturas de cada especialidad y curso correspondientes al curso inferior al que se solicite la inscripción.

3. Los centros adaptarán el calendario recogido en las presentes instrucciones, detallando la información propia con la inclusión de las fechas concretas en que se desarrollarán las actuaciones, según la organización decidida por el centro, y lo publicarán en sus tablones de anuncios y en sus páginas web.

CUARTA. *Oferta de plazas vacantes.*

1. La oferta de vacantes de cada centro tendrá en cuenta la estimación por finalización de estudios y la previsión de promoción del alumnado. Además, en los conservatorios profesionales de danza, se tendrán en cuenta los grupos autorizados para el presente curso 2024/2025.

2. Los centros grabarán la propuesta de vacantes en RAÍCES con anterioridad al 28 de marzo de 2025. Se deberán ofertar vacantes en todas las especialidades para las que se convoque prueba de acceso y será preciso destinar vacantes para el primer curso, tanto de enseñanzas elementales como de profesionales. El número de vacantes para primer curso de enseñanzas elementales de música será, al menos, del 20% del total de vacantes ofertadas por el centro para ambas enseñanzas. Si el resultado obtenido al aplicar el 20% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado

al número entero superior.

3. La propuesta deberá incluir el número concreto de vacantes correspondiente a la reserva del 4% del total para atender las solicitudes de traslado de expediente. Si el resultado obtenido al aplicar el 4% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado al número entero superior.

4. La propuesta incluirá, además, las plazas de reingreso de alumnos que hayan interrumpido sus estudios en el curso 2024/2025.

5. La Dirección General supervisará la propuesta de vacantes de los centros y garantizará su adecuación a la normativa vigente. Dicha oferta inicial de plazas vacantes autorizadas podrá verse modificada al alza como consecuencia de la matrícula de los alumnos oficiales sin asignaturas pendientes y de los admitidos por reingreso, así como de los resultados de las pruebas extraordinarias cuyo período de celebración termina el 20 de junio de 2025, de acuerdo con la *Orden 1177/2024, de 5 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024/2025 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid*. Excepcionalmente, se podrá producir una modificación a la baja siempre que esté debidamente justificada. Para ello, los centros deberán solicitar autorización a la Dirección General, que recabará los informes que considere para garantizar la transparencia en el procedimiento.

QUINTA. *Publicación en los centros de las plazas vacantes autorizadas.*

1. Los centros harán pública la oferta de vacantes autorizadas por la Dirección General el 3 de abril de 2025 y podrán actualizar dicha oferta hasta el 25 de junio de 2025, indicando el número de las mismas por especialidad, además de las reservadas para las solicitudes de traslados de expediente y reingresos.

2. Las sucesivas modificaciones de vacantes que publiquen los centros se comunicarán a la Dirección General de manera inmediata, sin perjuicio de lo recogido en el apartado cinco de la instrucción cuarta, para su traslado al Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES). Las actualizaciones de vacantes en dicho sistema serán realizadas por la Unidad Técnica de Enseñanzas Artísticas Profesionales.

SEXTA. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes comprenderá del 7 al 29 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las solicitudes y la documentación que proceda podrán presentarse de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

No obstante, se recomienda la presentación a través de la Secretaría Virtual del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES) desde el siguiente enlace: <https://raices.madrid.org/secretariavirtual>, siendo dirigida al director del centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud.

El acceso a esta Secretaría Virtual podrá hacerse con uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por los prestadores incluidos en la «Lista de

confianza de prestadores de servicios de certificación» o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan para cada tipo de firma.

Asimismo, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo de 2018, de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público, la presentación de la solicitud podrá hacerse con el sistema de autenticación cl@ve, mediante el registro en el sistema @SCV o, en caso de disponer de las credenciales de acceso a la plataforma Roble (RAÍCES), con su usuario y contraseña.

- b) De forma presencial, en la secretaría del centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 apartados b), c), d) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en todo caso, indicarse como destinatario el director del centro en el que se presenta la documentación.

Si la solicitud se presenta en una oficina de Correos, deberá llevarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación, y se remitirá al centro al que se ha optado en el apartado 4 de la solicitud.

2. La solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres o tutores legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable. La presentación de la declaración responsable se reflejará en la solicitud de admisión.

3. Los aspirantes a realizar la prueba de acceso presentarán junto con la solicitud, según corresponda:

- DNI/NIE/Pasaporte, en caso de no autorizar la consulta.
- Carnet de familia numerosa.
- Certificación de víctima del terrorismo.
- Documento justificativo que acredite el pago del precio público por inscripción en prueba de acceso. Desde la página web www.comunidad.madrid los aspirantes podrán descargarse el modelo 030 (Servicios y Trámites/ Pago de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos/ Música y Danza: servicios comunes por prueba de acceso).
- Certificado acreditativo de discapacidad expedido por el órgano competente de otra comunidad autónoma.
- Solicitud de adaptación para la realización de la prueba (solo para quienes lo requieran y hayan acreditado discapacidad).
- Autorización del director del centro para cursar una segunda especialidad de forma simultánea a la que el solicitante se encuentra cursando.
- Certificación académica de los estudios cursados, en el caso de solicitantes de traslado y en el caso de aspirantes que soliciten realizar la prueba de acceso a una segunda especialidad en un centro distinto al que cursaron la primera.
- Informe o dictamen de altas capacidades emitido por un Equipo de Orientación en el caso de aspirantes menores de ocho años a 31 de diciembre de 2025, según lo establecido en 274/2015, de 9 de febrero.

4. Los solicitantes de traslado que hubieran ingresado en las enseñanzas en el curso 2024/2025, aportarán certificación de la puntuación obtenida en la prueba de acceso.
5. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración de la Comunidad de Madrid.
6. Aquellos que marquen la casilla correspondiente a “prueba de acceso” en la solicitud de admisión deberán aceptar la declaración responsable que figura en la misma. Dicha declaración hace constar que la persona que solicita participar en la prueba no está y no ha estado matriculada en las mismas enseñanzas y especialidad a las que opta en un centro público o privado autorizado.
7. El curso especificado en la inscripción para realizar la prueba de acceso a cursos distintos del primero de Música y Danza se considerará a título orientativo.
8. Los interesados deberán indicar en el impreso de solicitud las direcciones de correo electrónico, así como los números de teléfono que aseguren las posibles comunicaciones relativas al procedimiento y la adjudicación.
9. Los centros deberán transcribir literalmente la presente instrucción sexta en los medios que utilicen para difundir la información del proceso de admisión, sin incluir el presente apartado.

SÉPTIMA. *Publicación de los listados de aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso.*

1. Los centros harán públicos el 9 de mayo de 2025 los listados provisionales de los aspirantes admitidos para realizar la prueba de acceso y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las causas de su exclusión. Dichos listados se ordenarán de menor a mayor según el número de solicitud y en ellos constará la siguiente información: número de solicitud (que será comunicado por los centros a los aspirantes), especialidad (excepto para los aspirantes al acceso a las enseñanzas elementales de danza y al primer curso de las enseñanzas elementales de música), curso, línea integrada o no integrada (solo para los solicitantes de centros integrados) y centro solicitado en primera opción.
2. Los aspirantes no admitidos a la prueba de acceso dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para aportar, a través de la Secretaría Virtual de Raíces o en la secretaría del centro y dirigida al director del mismo, la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión.
3. El día 19 de mayo de 2025 se procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos para realizar las pruebas de acceso, considerándose desestimadas las reclamaciones de los candidatos que no figuren en las mismas.
4. Conforme a la normativa sobre protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en todos los procedimientos administrativos y académicos de los centros deberán recogerse exclusivamente aquellos datos que sean estrictamente necesarios.

OCTAVA. *Calendario para la realización de las pruebas de acceso y publicación de resultados.*

1. Las pruebas de acceso se celebrarán según el calendario que establezcan los centros, no pudiendo iniciarse antes de la celebración de la sesión de evaluación final ordinaria ni finalizarse con posterioridad al 17 de junio de 2025. Todos los ejercicios se desarrollarán en horario vespertino.
2. Los centros dispondrán hasta el 17 de junio de 2025 para publicar los resultados provisionales obtenidos por los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso.
3. A partir de la publicación de los resultados provisionales, los aspirantes dispondrán de un periodo de reclamación de tres días hábiles ante la dirección del centro en el que hubieran realizado la prueba. Finalizado este plazo, el centro dispondrá hasta el 25 de junio de 2025 para resolver las reclamaciones presentadas con la publicación del listado definitivo de calificaciones obtenidas. Si persistiera la disconformidad, se procederá según lo establecido en las órdenes 274/2015, de 9 de febrero; 275/2015, de 9 de febrero; 2386/2008, de 6 de mayo y 2387/2008, de 6 de mayo.

NOVENA. *Adjudicación de vacantes y lista de admitidos.*

1. Los centros adjudicarán las vacantes según los criterios de admisión establecidos en el artículo 6 de la Orden 280/2018, de 2 de febrero:
 - a) Alumnos que soliciten el reingreso en el centro en el que estuvieron matriculados por haber permanecido sin matricular en el curso académico inmediatamente anterior. Estos alumnos tendrán prioridad en la admisión por una sola vez a lo largo de las enseñanzas.
 - b) Alumnos que hayan sido admitidos por traslado de expediente. En el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes reservadas, se considerará como criterio de prioridad la mejor nota media del expediente académico.
 - c) Aspirantes admitidos que hayan superado la prueba de acceso en el propio centro, incluyendo los que la hayan superado para segunda especialidad o por cambio de especialidad.
2. Cada centro hará público el listado provisional de admitidos expresado de forma diferenciada:
 - a) Listado provisional de admitidos por reingreso en el mismo centro.
 - b) Listado provisional de admitidos por traslado, especificando la nota media del expediente académico.
 - c) Listados provisionales de admitidos por prueba de acceso, especificando la puntuación obtenida, el curso al que se accede y la especialidad.
3. Los centros publicarán el 9 de mayo de 2025 el listado provisional de alumnos que hayan solicitado reingreso en las enseñanzas y tendrán hasta el 19 de mayo de 2025 para la publicación de los listados definitivos de estos alumnos. Los alumnos que hayan solicitado, por primera vez, el reingreso en el centro en el que estuvieron matriculados por haber permanecido sin matricular en el curso académico inmediatamente anterior, serán admitidos sin más requisitos que haber formalizado la correspondiente solicitud en los plazos previstos.

4. El listado provisional de admitidos al primer curso de las enseñanzas elementales de música se publicará con indicación de la especialidad asignada, una vez realizada la adjudicación de vacantes para los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso al primer curso, teniendo como fecha límite el 25 de junio de 2025.
5. Los solicitantes de traslado que no obtengan plaza en el primer centro solicitado podrán ser admitidos en algún otro centro, según el orden de preferencia indicado en su solicitud, que cuente con plazas de la especialidad del solicitante que no hubieran sido asignadas dentro del 4%, y siguiendo el orden de puntuación resultante del cálculo de la nota media del expediente académico.
6. En el caso de los centros integrados, los aspirantes que hayan participado por la línea integrada y no se les hubiera adjudicado plaza en la línea integrada, podrán ser tenidos en cuenta, si así lo desean, en la adjudicación de las vacantes de la línea no integrada.
7. Los centros dispondrán hasta el día 27 de junio de 2025 para publicar el listado definitivo de admitidos, que resolverá las reclamaciones presentadas. Si persistiera la disconformidad, se procederá según lo establecido en las órdenes 274/2015, de 9 de febrero; 275/2015, de 9 de febrero; 2386/2008, de 6 de mayo y 2387/2008, de 6 de mayo.
8. Cualquier situación de empate que pudiera darse en el proceso será sustanciada por el sorteo público que la consejería de Educación, Ciencia y Universidades celebra anualmente para regular los procesos de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, y cuyo resultado es comunicado a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su aplicación a través del Sistema Integral de Gestión Educativa de la Comunidad de Madrid (RAÍCES).

DÉCIMA. *Segunda adjudicación de vacantes.*

1. Los centros dispondrán, hasta el día 4 de julio de 2025 para dar a conocer la lista de aspirantes que han superado la prueba de acceso y no han obtenido plaza. A partir del día 7 de julio de 2024 los integrantes de dicha lista serán reasignados por la Unidad Técnica de Enseñanzas Artísticas Profesionales a otros centros con vacantes disponibles en función del orden de preferencia indicado en la solicitud y de la puntuación obtenida. En caso de empate se aplicará de nuevo el número de sorteo.
2. Los solicitantes de traslado que no hubieran obtenido plaza en la primera adjudicación, serán tenidos en cuenta para la ocupación de vacantes no asignadas en segunda adjudicación y en las que pudieran producirse a lo largo del primer trimestre del curso. La Unidad Técnica de Enseñanzas Artísticas Profesionales comunicará a los centros el momento a partir del cual podrán admitir solicitantes de traslado que no hubiesen sido admitidos dentro del 4%.
3. Si, una vez finalizada la segunda adjudicación, quedaran vacantes sin asignar o se produjeran nuevas, estas podrían ser ocupadas por solicitantes de traslado no admitidos en el 4% autorizado, por los aspirantes que hubieran superado la prueba sin plaza y por solicitantes que hubieran solicitado reingreso y no hubieran sido admitidos. Estos casos serán resueltos por la Dirección General en colaboración con los centros y siguiendo el orden de puntuación.

UNDÉCIMA. *Calendario de matrícula.*

1. Alumnos del centro:
 - a. Alumnos sin asignaturas pendientes o que han solicitado reingreso por estar un año sin matricularse: hasta el 17 de junio de 2025.
 - b. Alumnos con asignaturas pendientes que realizan la evaluación extraordinaria: hasta el 25 de junio de 2025.
2. Alumnos de traslado admitidos: hasta el 4 de julio de 2025.
3. Aspirantes que han superado la prueba de acceso y han sido admitidos: hasta el 4 de julio de 2025.
4. Aspirantes admitidos en segunda adjudicación: del 7 al 11 de julio de 2025.

DUODÉCIMA. *Período extraordinario de admisión de alumnos.*

El proceso extraordinario de admisión contempla los siguientes casos:

- a) Solicitantes matriculados en otro centro:
 - Podrán presentar solicitudes de admisión por traslado de expediente desde el inicio del curso académico hasta el 31 de marzo de 2026, siempre que concurren circunstancias que así lo justifiquen.
 - Estas solicitudes, que deberán incluir la certificación académica, podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en la especialidad, enseñanza y curso correspondiente.
- b) Solicitantes que no estén matriculados:
 - Podrán presentar solicitudes de admisión por traslado de expediente y por reingreso desde el inicio de curso 2025/2026 hasta el final del primer trimestre.
 - Estas solicitudes podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en la especialidad, enseñanza y curso correspondiente.

DECIMOTERCERA. *Difusión.*

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que estas instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a todos los centros docentes afectados.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Firmado digitalmente por: OLITE LUMBRERAS MIGUEL
Fecha: 2025.02.28 15:21

Fdo.: Miguel Olite Lumbreras

ANEXO I

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025-2026

FECHAS		ACTUACIONES
MARZO		Publicación en los centros de la información general del proceso de admisión
	Hasta el 27 incluido	Solicitud de autorización de plazas vacantes por parte de los centros
ABRIL	3	Publicación de vacantes autorizadas a los centros
	Del 7 al 29 ambos incluidos	Presentación de solicitudes de admisión por: <ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en la prueba de acceso - Traslado de expediente - Reingreso
MAYO	9	Lista provisional de solicitantes admitidos para realizar las pruebas de acceso y de no admitidos con las causas de exclusión
		Listado provisional de solicitantes por reingreso Listado provisional de solicitantes de traslado de expediente con su puntuación
	19	Lista definitiva de solicitantes admitidos para realizar la prueba de acceso
		Listado definitivo de solicitantes por reingreso Listado definitivo de solicitantes de traslado de expediente con su puntuación
JUNIO	Hasta el 17 inclusive	Celebración de las pruebas de acceso . (Desde la sesión de evaluación final ordinaria hasta la fecha indicada)
		Resultados provisionales de las pruebas de acceso
		Listados provisionales de admitidos por prueba de acceso (excepto 1º de enseñanzas elementales de Música) y traslado .
		Matriculación de alumnos sin asignaturas pendientes y de alumnos que han solicitado el reingreso en el mismo centro tras un curso sin matricularse.
	Hasta el 25 inclusive	Resultados definitivos de las pruebas de acceso
		Matriculación alumnos tras la evaluación extraordinaria
		Adjudicación de vacantes para primer curso de enseñanzas elementales de música y listado provisional de admitidos con la especialidad asignada
		Actualización de vacantes
	Hasta el 27 inclusive	Listados definitivos de admitidos: <ul style="list-style-type: none"> - Pruebas de acceso - Traslado
	JULIO	Hasta el 4 inclusive
Matriculación de aspirantes admitidos que han superado la prueba de acceso y por traslado		
A partir del 7		Reasignación de aspirantes que, habiendo indicado otras opciones en la solicitud, superaron la prueba y no obtuvieron plaza
Del 7 al 11 ambos incluidos		Matriculación de aspirantes admitidos en segunda adjudicación